



EXPEDIENTE No. 1087
POR INFRACCIONES TRANSITO

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ANDES

DEMANDADO: MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC/TI N° 1037324985

TELEFONO: 3105342502

DIRECCIÓN: JARDÍN

COMPARENDOS/RESOLUCIONES: 05034000000018067251 del 11/15/2017

TITULO EJECUTIVO: PROCESO DE COBRO COACTIVO DE TRANSITO POR INFRACCIONES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA EN CONTRA DE: MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, POR LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.



AUTO DE APERTURA N° 1087

(2/15/2021)

OBLIGACION:	INFRACCION DE TRANSITO
COMPARENDO	0503400000018067251
N° EXPEDIENTE	TRANSITO 1087
NOMBRE DEL INFRACTOR	MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS
CC/ NIT/TI	1037324985
DIRECCION Y TELEFONO	DIRECCION: JARDIN: TELEFONO: 3105342502
N° RESOLUCION COMPARENDO	5017018 DEL 1/1/2018
CAUSAL:	INFRACCION DE TRANSITO
CUANTIA:	CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT

TITULO EJECUTIVO:

COBRO COACTIVO

El Secretario de Hacienda de Andes, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 005 de 02 Enero de 2013, atendiendo al requerimiento de las Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes Antioquia para el cobro de las Multas por infracciones al tránsito.

ORDENA

PRIMERO: Avocar conocimiento e iniciar investigación en contra del contribuyente MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, por concepto de infracción de las normas de tránsito, declarada como contravención mediante la Resolución (es) N° 5017018 del 1/1/2018, correspondiente al comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017. Debidamente ejecutoriada y admitida para su cobro mediante Resolución N° 145 del 2/15/2021.

CUMPLASE

VALENTINA MUNERA CANAS
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION N° 145
(2/15/2021)

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Mediante el cual se establece el Mandamiento de Pago de la Multa por infracción de Tránsito al señor(a) contribuyente MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, en relación con el comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017, declarado como contravención de las normas de tránsito, mediante la Resolución (es) N° 5017018 del 1/1/2018, con multa actualizada y equivalente CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Transito del Municipio de Andes, mediante la Resolución (es) N° 5017018 del 1/1/2018, dentro del proceso administrativo sanciono al señor(a) contribuyente MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, en relación a infracciones de tránsito, correspondiente al comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017, con multa equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

Que la Resolución N° 145 del 2/15/2021 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de CCA

“ARTÍCULO 68 Definición de las obligaciones a favor del estado que prestan mérito ejecutivo

.Prestarán mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de la Nación, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Las liquidaciones de impuestos contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes, o las liquidaciones privadas que hayan quedado en firme, en aquellos tributos en los que su presentación sea obligatoria.”

Que corresponde a esta secretaria de Hacienda el cobro de las obligaciones generadas por impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás que sean del Municipio en su sector central según el Decreto 005 de 02 de Enero de 2013.

Que la Obligación está en firme y que dicha(s) obligación(es), expresa(s) y exigible(s) por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se Obtenga el pago.

Que el manual de Funciones establece la delegación de funciones para ejercer la jurisdicción coactiva al Tesorero Municipal.

POR LO EXPUESTO, ESTE DESPACHO, RESUELVE



ARTICULO 1: Librar Mandamiento de Pago por la vía de la Jurisdicción coactiva a favor del Municipio de Andes Antioquia y a Cargo del señor(a) contribuyente MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, en relación con el comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017, por concepto de infracción de Tránsito, con multa equivalente a: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, los intereses moratorios, más la actualización del valor de las obligaciones pendientes de pago al igual que las costas y gastos que se causen en el presente proceso.

ARTICULO 2: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales, de acuerdo a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3: Ordenar la toma de medidas cautelares, en contra del señor(a) contribuyente MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, en relación con el comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017, por concepto de infracción de Tránsito. Por la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT, así como adelantar los trámites necesarios ante las entidades bancarias, empresas, oficina de instrumentos públicos y las autoridades competentes para dar lugar a estas.

ARTICULO 4: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma o en su defecto según lo preceptuado por el Estatuto Tributario y el artículo 60 del Decreto 019 de 2012.

Dada en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de Andes Antioquia el 2/15/2021.

VALENTINA MUNERA CAÑAS
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO: Sebastián Sierra Arroyave
CONTRATISTA



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AVISO DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

4/1/2021

Señor (a)

MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS
IDENTIFICADO CON LA CEDULA/ TI N° 1037324985
JARDÍN, Antioquia
E.S.M

Referencia: Cobro Coactivo de Infracciones de Tránsito del Municipio de Andes Antioquia.

Expediente N° 1087 de 2/15/2021

Sírvase comparecer en este despacho, ubicado en la Calle 49 No. 49A - 39, Palacio Municipal, Secretaría de Hacienda Municipal, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha en que recibe la presente comunicación, para efectos de la notificación personal de la RESOLUCIÓN (ES) N° 145 del 2/15/2021, mediante la(s) cuales se dicta Mandamiento de Pago, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, por la cual se abre proceso de Cobro Coactivo, a favor del municipio de Andes, Antioquia por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y/o de la ley 1696 de 2013, 1383 de 2010, y en contra del señor (a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, Clasificado(a) por la Secretaría de Transito del municipio de Andes Antioquia como infractor(a) mediante la Resolución (es) N° 5017018 del 1/1/2018. Correspondiente al comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017. Por el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, la resolución le será notificada de conformidad con lo establecido el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y el inciso 2 del artículo 58 de la ley 1430 de 2010; el cual modifica el artículo 69 de la ley 1111 de 2006.

DIRECCION: JARDÍN
Cordialmente

PERSONA NOTIFICADA

SECRETARIO (o funcionario Notificador)



**MUNICIPIO DE ANDES SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**


En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los ____ de días del mes de _____ de 2020, se presentó al despacho, el/la señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, en relación con el comparendo N° 05034000000018067251 del 11/15/2017, en los cuales se realizó el acuerdo de pago N° del , establecido como deudor moroso, por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y/o de a la ley 1696 de 2013, s le notifico personalmente de la RESOLUCIÓN(ES) DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 145 del 2/15/2021, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, por la cual se abre proceso de Cobro Coactivo, a favor del municipio de Andes, Antioquia por concepto de infracción a la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y/o de la ley 1696 de 2013, clasificado(a) por la Secretaria de Transito del municipio de Andes Antioquia como infractor(a) mediante la Resolución (es) N° 5017018 del 1/1/2018. Correspondiente al comparendo N° 05034000000018067251 del 11/15/2017. Por el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT.

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron.

DIRECCION: JARDÍN

CORDIALMENTE

PERSONA NOTIFICADA


PROYECTA: Sebastián Sierra Arroyave
CONTRATISTA


SECRETARIO (o funcionario Notificador)



UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL / POR PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES.

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los 4/1/2021, al señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula/ TI N° 1037324985, en relación con el comparendo N° 0503400000018067251 del 11/15/2017, declarado como contravención de las normas de tránsito, mediante la Resolución (es) N° 5017018 del 1/1/2018. En consideración al Artículos 565, 566 y ss del Estatuto Tributario, y de los Artículos 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por **PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES**, se le notifica personalmente, en su defecto a sus herederos, poseedores, curador, la(s) RESOLUCIÓN(ES) N° 145 del 2/15/2021, por concepto de infracción de Tránsito, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, se le ordena a pagar a favor del municipio de Andes, departamento de Antioquia, que a la fecha debe la suma de con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$122.955) M/CT por concepto de infracción de Tránsito, más los intereses de ley si los hubiere, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso. Con expediente N° 1087 del 2/15/2021.

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, queda debidamente notificado y se firma por los que en ella intervinieron.

CORDIALMENTE

VALENTINA MUNERA CAÑAS
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTA: Sebastián Sierra Arroyave.
CONTRATISTA

ORDEN DE COMPARENDO

UNICO NACIONAL No. 0503400000018 **067251**



AÑO		MES				1. FECHA Y HORA																		
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10										
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30										
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50										

VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VÍA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA	NUMERO O NOMBRE			An des		An des	
AV. C. RAU...	Circunvalación										

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)										LETRAS (MOTOS)					5. CODIGO DE INFRACCION									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO			
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO

8. RADIO DE ACCION		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS				
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. TI. C.E. PASAP.	1034324985
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	
CATEG.	

EXP.	VENC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		
		Mario Lucelly Jaramillo		
DIRECCION		Jardin		
EDAD	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	MUNICIPIO		
	3105342502	Jardin		
DIRECCION ELECTRONICA				

13. DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. TI. C.E. PASAP.	1034324985
NOMBRES Y APELLIDOS	
Mario Lucelly Jaramillo	

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACION N°
NIT.	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Cornel Juan David	628	170

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETENEAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE O FALSDAD O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO O FALSDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION		
PATIO N°	GRUA NUMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCION DEL PATIO:	PLACA GRUA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	C.C. No.
DIRECCION:	TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
<i>Cornel Juan David</i>	<i>Mario Lucelly</i>	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No.

SANCIÓN ESTABLECIDAS DE ACUERDO A LA NUEVA CODIFICACIÓN.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
A	4 SMLDV ²
B	8 SMLDV
C	15 SMLDV
D	30 SMLDV
E	45 SMLDV
F	1 SMLDV
G	COMPARENDO EDUCATIVO
H	AMONESTACIÓN ó 5 SMLDV
I	10 y 100 SMLDV
J	ÓTRAS

1 SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL PRESUNTO INFRACCTOR TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI EL PRESUNTO INFRACCTOR ACEPTA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ:

a) Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención o,

b) Caricelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga entre el sexto y veinteaño días siguientes a la orden de comparendo, y asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención.

En estos casos el infractor cancelará un 25% del valor de la multa al Centro Integral de Atención y el excedente lo cancelará al organismo de tránsito.

Si no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en los literales a. y b., el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

2. SI EL PRESUNTO INFRACCTOR NO ACEPTA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, ESTE DEBERÁ:

a) Comparecer ante la autoridad administrativa, para lo cual **tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea, que lo asista en la audiencia, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite y las de oficio que se consideren necesarias**, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo contraventor, en éste último caso, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

b) Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACCTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.



INFORME DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO:

Me permito informarle doctor JUAN JOSE DIEZ RESTREPO, que al comparendo nacional No 0503400000018067251, elaborado al señor (a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con numero de documento 1037324985, se le cumplieron los términos estipulados en el artículo 136 inciso 2 del Código de Tránsito modificado por el artículo 24 de la ley 1383 del 2010, sin que el (la) señor (a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS hubiese realizado presentación personal al Despacho con el fin de aceptar o controvertir el contenido del comparendo, lo anterior para su conocimiento y decisión. Andes, 01 de Enero de 2018.


GABRIEL JAIME HOYOS VELEZ
Auxiliar Administrativo

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Andes 01 de Enero de 2018

De conformidad con el informe anterior, declárese abierta la investigación contravencional de los hechos consignados en el comparendo numero 0503400000018067251 elaborado al señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS identificado con documento de identidad Nro 1037324985 decrete y practíquese todas las pruebas que sean conducentes y necesarias para el esclarecimiento del hecho contravencional informado. Fíjese la fecha del 22 de Noviembre de 2017 para celebrar la audiencia pública ordenada por el Código de Tránsito.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

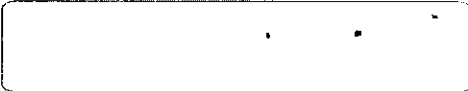
~~JUAN JOSE DIEZ RESTREPO
Secretario de Tránsito y Transportes~~

El auto anterior se notificó en ESTRADOS NRO _____ de la misma fecha. Se fijó a las 08:00 am y se desfijó a las 06:00 pm después de 5 días.

AUDIENCIA PUBLICA

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Andes, 22 de Noviembre de 2017. En la fecha y estando dentro de la hora judicial de las 23:59, se constituye el Despacho en audiencia pública con el fin de tramitar y resolver el comparendo nacional nro 0503400000018067251 elaborado al conductor MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS identificado con documento de identidad Nro 1037324985 quien pese a haber firmado el comparendo u orden formal de notificación para que como presunto contaventoso o implicado se presentara ante autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, (artículo 2 de Código de Tránsito) no lo hizo y ante el vencimiento de los términos estipulados en el artículo 136 inciso 24 de la ley 1383 de 2010, procederá el Despacho en esta audiencia a resolver la parte contravencional para lo cual se,

CONSIDERA:



1. Que el día 15 de Noviembre de 2017 fue informado (a) en la Avenida avenida medellin con Kilometro kilometro 0 de esta Ciudad, el(la) señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS identificado (a) con documento de identidad No 1037324985 conductor(a) del vehiculo de placa SJE47A, por infringir el Artículo 131, de la Ley 769 de 2002, correspondiente al Código de infraccion No H10 del código de tránsito modificado por la ley 1383 de 2010. Comparendo con número 0503400000018067251 elaborado por el agente de tránsito con placa 028.
2. Que la no comparecencia del vinculado MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS al despacho ni a la presente audiencia, el Despacho le dará plena validez a la información suministrada por el agente de tránsito de placa 028 en el comparendo nacional ya referenciado teniendo en cuenta que el mismo no sufre de TACHA DE FALSO por el implicado.
3. Que de conformidad con el literal B, el despacho determina que el conductor MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS en la conducción del vehículo de placas SJE47A el día, hora y lugar ya referenciados violó lo dispuesto en el artículo 131, del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.
4. Que la violación a las anteriores disposiciones legales y vigentes conllevan a una sanción de multa equivalente a 5 salarios minimos legales diarios vigentes, equivalentes a \$122.955,00.a favor del tesoro municipal de Andes.
5. Que se observa al día de hoy, que el(la) contraventor(a) no ha cancelado a favor del Municipio de Andes el valor correspondiente a la sanción impuesta, advirtiéndole al(la) ciudadano(a) que conforme disponen los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, a mas del Artículo 562 del Código de Procedimiento Civil, la multa, se puede hacer efectiva a través de la jurisdicción coactiva, toda vez que la obligación se hará exigible en el momento en que quede ejecutoriada la presente Resolución.
6. Que con fundamento en lo antes expuesto, el Despacho:

RESUELVE

RESOLUCION 00000005017018 del 01 Enero de 2018

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al (la) Señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS identificado (a) con documento de identidad No 1037324985 con la suma de \$122.955,00 pesos equivalentes a 5 salarios minimos legales diarios vigentes, los cuales deberá cancelar a favor del tesoro municipal de Andes, por haber violado lo dispuesto en el Artículo 131, literal del Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 del 2010, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar vistas en la parte inicial de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al (la) señor(a) JARAMILLO RIOS que de incurrir en una nueva falta a cualquier norma de tránsito dentro de los seis meses siguientes a haber quedado en firme la presente Resolución de sanción, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito, que hace referencia a la suspensión de la Licencia de Conducción y se doblará el valor de la multa.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al (la) señor(a) JARAMILLO RIOS que contra la presente resolución es procedente el recurso de REPOSICION interpuesto y sustentado dentro de la misma audiencia. Artículo 134 y 142 de la Ley 769 de 2002.



ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notifica en estrados , artículo 139, del Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias una vez quede en firme la Resolución y el sancionado haya cancelado aportando recibo de pago por el valor de la multa. De no hacerlo se ordena enviar el expediente a la oficina competente para inicio del Cobro Coactivo del valor de la multa impuesta.


JUAN JOSE DIEZ RESTREPO
Secretario de Tránsito y Transportes



130.05.05.0729

Andes, 2/15/2021

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO

Andes, Antioquia

ASUNTO: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Andes – Antioquia.

La Dirección de Transito del Municipio de Andes mediante resolución(es) N° 5017018 del 1/1/2018, se sanciona al/la señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula N° 1037324985, en relación a los comparendo(s) N° 0503400000018067251 del 11/15/2017, con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$122.955) M/CT .

Mediante el presente comunico a Usted, que la Secretaría de Hacienda por Resolución(es) N° 145 del 2/15/2021 ordenó mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula N° 1037324985, con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$122.955) M/CT. Con expediente N° 1087 del 2/15/2021.

Por lo anterior solicito a Usted, se sirva a realizar la correspondiente investigación referente a la posible existencia del(os) vehículo(s) automotor, del señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS, identificado con la cedula N° 1037324985, y de ser el caso de existencia de bienes, realizar la inscripción de la medida cautelar de embargo y enviar copia del certificado donde conste tal inscripción en caso de no figurar, favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicara al juzgado que haya ordenado el embargo inicial y a este Despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario).



Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución N° 145 del 2/15/2021

Atentamente

VALENTINA MUNERA CAÑAS
Secretaria de Hacienda

POYECTA: SEBASTIÁN SIERRA ARROYAVE
Contratista



Andes, 2/15/2021

Señora

DORIA ARANGO BENJUMEA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CATASTRO MUNICIPAL
Andes, Antioquia

ASUNTO: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Andes – Antioquia.

Mediante el presente comunico a Usted, que la Secretaría de Hacienda por Resolución N° 145 del 2/15/2021, ordenó mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del/ la señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS identificado(a) con la cédula N° 1037324985, en relación a los comparendo(s) N° 05034000000018067251 del 11/15/2017, con multa actualizada y equivalente a CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS PESOS (\$122.955) M/CT, Con expediente N° 1087 de 2/15/2021.

Por lo anterior solicito a Usted, se sirva a realizar la correspondiente investigación referente a la posible existencia de bienes inmuebles ubicados a nivel departamental, a nombre del señor(a) MARIA LUCELLY JARAMILLO RIOS identificado(a) con la cédula N° 1037324985, de ser el caso de existencia de bienes inmuebles favor expedir el certificado de existencia.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el infractor por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución 145 del 2/15/2021.


VALENTINA MUNERA CASAS
Secretaria de Hacienda


PROYECTA: SEBASTIÁN SIERRA ARROYAVE
Contratista